



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 460 -2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 DIC. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5339-2020-GGR, sobre recurso de reconsideración interpuesto por don **SEGUNDO COSACANI CALDERON** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2020-GR-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, el ex - servidor **SEGUNDO COSACANI CALDERON** mediante el Expediente 7995 de fecha 30 de noviembre del 2020, ha interpuesto recurso de reconsideración en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2020-GR-GR PUNO;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2020-GR-GR PUNO de fecha 27 de agosto del 2020 y notificado al administrado en fecha 06 de noviembre del 2020 conforme se tiene de la constancia de notificación que obra en el expediente;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 218, numeral 218.2, el término para interponer el recurso impugnatorio es de quince (15) días perentorios;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 218, numeral 218.2, el término para interponer el recurso impugnatorio es de quince (15) días perentorios;

Que, haciendo el cómputo del plazo, el administrado ha interpuesto el recurso impugnatorio en fecha 30 de noviembre del 2020 (Registro de expediente 7958) en relación a la fecha de notificación, esto es el 06 de noviembre del 2020, haciendo el cómputo del plazo, el recurso impugnatorio no ha sido articulado dentro del plazo de ley, es decir, dicho recurso ha sido interpuesto extemporáneamente, por consiguiente, el acto administrativo cuestionado ha adquirido la calidad de cosa decidida y firme para la administración sin el agotamiento de la vía administrativa, por estos fundamentos, el recurso impugnatorio deviene en improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 394-2020-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 460 -2020-GR-GR PUNO

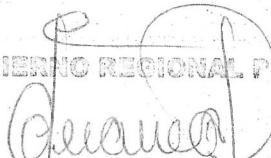
PUNO, 31 DIC. 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por don **SEGUNDO COSACANI CALDERON** en contra de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 242-2020-GR-GR PUNO de fecha 27 de agosto del 2020, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




AGUSTÍN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL (E)

